DECLARATORIA DE APERTURA DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA PRODUCTO 101

NÚMERO DE CLIENTE:

FECHA:

DEPENDENCIA:

NOMBRE:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

CORREO ELECTRONICO CONSTITUIDO:

FAX:

TELEFONO:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

PRODUCTO: 101 – Cuenta corriente común

DECLARO/AMOS QUE:
He/mos abierto en esta fecha cuenta corriente con ese Banco, la cual operará bajo el nombre, producto y moneda indicados seguidamente:

NOMBRE:

PRODUCTO: CUENTA CORRIENTE COMÚN CLIENTES CORPORATIVOS

SUBCUENTA:

MONEDA:

APODERADOS:

OPERA CON: - CREDITO ☐

- FONDOS PROPIOS ☐

OBLIGÁNDOME/NOS A:

I) Pagar el saldo que arroje a su favor en cualquier tiempo en la misma moneda con más los intereses correspondientes. Dicho saldo deberá ser cancelado dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción del aviso que el Banco curse mediante telegrama colacionado con copia.
Para el caso de cancelar el saldo deudor con una moneda diferente a la del mismo, se convertirá dicho saldo al tipo de cambio comprador del día que se efectivice la compensación.

II) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 18.716 de 24 de diciembre de 2010, me/nos obligo/amos a aceptar como cantidad líquida adeudada al Banco, la que resulte de la liquidación que éste formule, de acuerdo con sus asientos contables, constituyendo por ende la misma, título ejecutivo (artículo 353 No. 6 del Código General del Proceso).

III) Conozco/cemos y acepto/amos la facultad del Banco de percibir el interés del…… % efectivo anual sobre los saldos deudores que mantuviere, sin perjuicio de la facultad del Banco de variar la tasa de interés establecida, de conformidad con las Leyes N° 9.678 del 12.8.37, N° 13.608 del 8.9.67 y No. 18.812 del 5.12.07., los que podrán ser debitados de la cuenta corriente.

Firmas: _____

IV) Me/nos obligo/amos a:

- Abonar los cheques devueltos (y acreditar su pago al Banco, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día de mi/nuestra notificación.
- Comunicar de inmediato al Banco cualquier modificación de los contratos sociales, estatutos o poderes relacionados con el manejo de la cuenta corriente.
- Dar cuenta de inmediato al Banco, por escrito, de cualquier cambio de domicilio y toda otra modificación de los datos proporcionados en este documento.
- Devolver al Banco todos los cheques en blanco que conserve/mos al solicitar el cierre de la cuenta corriente o al serme/nos notificada su suspensión, cierre o clausura.

V) Acepto/amos la validez de las notificaciones efectuadas por telegrama colacionado y/o correo electrónico a los domicilios constituidos, ya sean físicos o electrónicos.

VI) Constituyo/imos como único/s domicilio/s a todos los efectos legales, el/los anteriormente indicado/s, tanto físico como electrónico.

VII) Recibí/imos instrucciones sobre el funcionamiento de las cuentas corrientes y uso del cheque. (Cartilla incluida en las Condiciones Generales)

VIII) Me/nos notifico/amos de las normas sobre rechazo reiterado de cheques.

IX) Faculto/amos al Banco para que el saldo deudor sea debitado de cualquier otro producto que conjunta o independientemente pudiera/mos tener en el mismo, siempre que arrojase saldo acreedor o límite de crédito suficiente para cubrir total o parcialmente dicho saldo deudor, sus intereses, comisiones y otros gastos. Esta autorización se extiende a la compensación con cualquier crédito que pueda/mos tener contra el Banco, proveniente de cualquier operación o negocio, en el momento en que este lo determine, dándome/nos posteriormente aviso a fines de simple información.
A efectos de aplicar la compensación entre saldos expresados en monedas diferentes, se convertirá cualquiera de ellos –a elección del Banco- al tipo de cambio comprador del día que se efectivice la misma.

X) Autorizo/amos al Banco a debitar de la cuenta corriente a que refiere esta declaratoria:
- Los impuestos que graven los créditos y sobregiros relacionados con la misma, así como las comisiones que correspondan y la totalidad de los gastos que la cobranza origine, haciéndome/nos cargo de los tributos y costos del juicio.
-Los gastos originados por los avisos que hubiera tenido que dar y cualquier otro gasto u honorario originado por el cobro de cheques.

XI) Conozco/cemos y acepto/amos que el Banco podrá, pero no estará obligado, a otorgarme/nos sobregiros transitorios en la cuenta corriente de conformidad con la normativa bancocentralista vigente, cuando por mi/nuestra parte libre/mos órdenes de pago mediante cheques u órdenes de débito. En estos casos se considerará que la emisión de las órdenes constituye la solicitud del respectivo sobregiro.

XII) Autorizo/amos al Banco a suministrar a terceros los datos necesarios para la personalización de mis cheques, exonerándolo de toda responsabilidad al respecto.

XIII) Conozco/cemos y acepto/amos que la cuenta corriente abierta, se regirá por las siguientes condiciones particulares.

Lugar y fecha:	
Nombre:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Celular:	

Firmas: _____

CONDICIONES PARTICULARES

COMISION DE ADMINISTRACION: UI 140.- (Unidades Indexadas ciento cuarenta) mensuales.
Movimientos por e-BROU: Sin límite ni costo, exceptuando las transferencias interbancarias SPI.

CANTIDAD DE MOVIMIENTOS MENSUALES SIN CARGO: La cantidad de movimientos libres por mes que se indica a continuación, es en función del saldo promedio mantenido en la cuenta:

Cantidad de movimientos (a) mensuales sin costo			
Canal / Saldo Promedio	Sucursal (b)	Servicio RedBROU (c)	e-BROU (d)
Menor de $ 20.000 (e) o U$S 1000	5	10	ilimitado
Hasta $ 100.000 o U$S 4.000	10	25	
Más de $ 100.000 o U$S 4.000	25	50	

a) Se define "resto de movimientos" como todo retiro, depósito y transferencia entre cuentas en el BROU, exceptuando depósitos con cheque.

b) El concepto "Sucursal" abarca operaciones de caja, mostrador y con Ejecutivos, hechas por cuenta y orden del cliente. No incluye movimientos de carácter interno o administrativos realizado por el propio Banco.

c) El servicio RedBROU comprende retiros, depósitos y transferencias realizadas en los autómatas bancarios (ATM, TAS, reconocedoras de dinero) y en corresponsales (Redes de Pagos y Cobranzas). Otras operaciones, como las compras realizadas con la Tarjeta de Débito en comercios, los pagos de tarjetas de crédito, así como las consultas, son ilimitadas.

Los depósitos con cheques en Servicios RedBROU se cuentan únicamente para quien recibe el depósito: se toman en cuenta por igual los depósitos de cheques del BROU y de otros Bancos.

d) Los movimientos que se realizan por eBROU, así como los pagos en Multipagos y pagos de tarjetas de crédito son sin costo (no incluye transferencias a otras instituciones financieras de plaza por SPI o por RTSX).

(1) El valor de corte de cada franja se actualizará anualmente de acuerdo a la evolución de la unidad indexada (UI).

COMISION POR MOVIMIENTOS EXCEDENTES:

CONCEPTO	DEPÓSITOS CON CHEQUE	RESTO DE MOVIMIENTOS
Comisión movs exc. en sucs	UI 10	UI 20
Comisión movs exc. en serv RedBROU	UI 1	UI 15
Movimientos por e-BROU	SIN LÍMITE	

Firmas: _____

COSTO DE LIBRETAS DE CHEQUES: (libretas de 25 formularios o fanfold con emisión mínima de 500):

Tipo de cheque	Precio en Moneda Nacional o Dólares USA
Común	UI 7
Diferido común	UI 8
Cheque Fanfold común	UI 7
Cheque Fanfold diferido	UI 8

TASA DE INTERÉS: 0 % T.E.A. en ambas monedas.

COMISIÓN DE PREGIRO: A los sobregiros cubiertos en el día, se le aplica una comisión de 200 unidades indexadas.

COMISIÓN POR CHEQUES DEVUELTOS: UI 260 por cada cheque devuelto.

TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS EN PLAZA - SPI

<table>
<tr><th>Transferencias SPI por e-BROU</th><th>Menores a 350 UI</th><th>350 ≥ Importe ≤ 340,000 UI</th><th>Mayores a 340,000 UI</th></tr>
<tr><td>Clientes Persona</td><td rowspan="3">Sin costo</td><td rowspan="3">0,85% del importe de la transacción (máximo 10 UI)</td><td rowspan="2">Comisión Fija 70 UI</td></tr>
<tr><td>Clientes Corporativa</td></tr>
<tr><td>Clientes con actividad financiera</td><td>Comisión Fija 410 UI</td></tr>
</table>

Presencial (SEDEC): comisión fija 200 UI + 0,15% del valor de la transferencia (máximo de comisión variable: 400UI).
(Vigencia desde 01/05/2023)

COMISIÓN POR MANEJO DE EFECTIVO:

<table>
<tr><th></th><th></th><th colspan="2">DEPÓSITOS</th><th colspan="2">RETIROS</th></tr>
<tr><th>Tipo de Cliente</th><th>Moneda</th><th>Monto Mínimo</th><th>Comisión</th><th>Monto Mínimo</th><th>Comisión</th></tr>
<tr><td rowspan="2">General</td><td>Pesos uruguayos, Dólares</td><td>> $350.000/U$S7.000</td><td rowspan="6">0,20%</td><td>>$300.000/U$S3.000</td><td>0.80%</td></tr>
<tr><td>Euros</td><td>>EU$7.000</td><td>>EU$3.000</td><td>1%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Clientes con Actividad Financiera</td><td>Pesos uruguayos, Dólares</td><td rowspan="2">Sin monto mínimo</td><td rowspan="2">Sin monto mínimo</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Euros</td><td>2%</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Clientes No Residentes Extranjeros</td><td>Pesos uruguayos, Dólares</td><td rowspan="2">Sin monto mínimo</td><td rowspan="2">Sin monto mínimo</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>Euros</td><td>2%</td></tr>
</table>

(Vigencia desde el 02/01/2024)

La Comisión por Manejo de Efectivo se aplica diariamente mediante débito en la cuenta del cliente por la sumatoria de las transacciones en efectivo realizadas por cualquier canal del Banco, incluyendo los corresponsales. A los efectos del cálculo se considera en forma separada la sumatoria del importe de las siguientes transacciones:

Firmas: _____

a) Depósitos
b) Retiros y pago de cheques

Asimismo, para el caso de cancelaciones de cuenta, la comisión se cobra al momento de efectuarse la misma.

También aplica para el caso de transacciones que no impactan directamente en las cuentas pero que implican manejo de fondos, como es el caso por ejemplo de cobro de cheques certificados o depósitos a la vista, si los importes a retirar superan los mínimos establecidos.
En tales casos, se considerarán los montos mínimos correspondientes al tipo de cliente que se trate.

La CME complementa a la Comisión por Exceso de Movimientos y se aplicará independientemente de la cantidad de movimientos efectuados en el mes.

Los montos mínimos estipulados se revisarán en forma periódica.

ESTADO DE CUENTA: El titular podrá obtener el estado de cuenta utilizando el canal e-Brou en forma ilimitada y sin costo.

- Costo por envío por Correo 15 UI.

El envío del estado de cuenta es legalmente obligatorio. Para solicitar su no envío por correo el cliente **debe contar con el servicio eBROU** y mediante un mail conectado al servicio (con usuario y clave) enviar el siguiente texto:

"Solicitamos que a partir de la fecha no se emita más el estado de cuenta en papel para la/s Cuenta/s Corriente/s N° XXX/XXXXXXX (Cuenta y Subcuenta).
Nos comprometemos a utilizar el servicio e-BROU para consultar periódicamente los movimientos y realizar, de ser necesario, la conciliación de cuentas, deslindando al BROU de toda responsabilidad de las consecuencias por el no envío del mismo."

MODIFICACIONES: En virtud de las potestades conferidas por el Art. 740 del Código de Comercio y disposiciones del Banco Central del Uruguay, el Banco podrá modificar las tasas de interés, tributos, cargos, gastos, comisiones, tarifas, seguros u otros importes necesarios para mantener el producto contratado cumpliendo el procedimiento previsto en las normas bancocentralistas.

VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES AL DOMICILIO ELECTRÓNICO: En caso de que el o los titulares hayan constituido domicilio electrónico, las partes aceptan la validez de las comunicaciones efectuadas por el Banco a dicho domicilio.

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE DEPÓSITOS

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios creado por la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, cubre a cada persona física o jurídica de acuerdo a los siguientes topes:

1) por el conjunto de depósitos en moneda extranjera que posea en la Institución hasta el equivalente a 10.000 dólares de los Estados Unidos de América.

2) por el conjunto de depósitos en moneda nacional que posea en la Institución hasta el equivalente a 250.000 Unidades Indexadas.

Si al momento en que se produzca el hecho generador de la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios, el titular del depósito fuese accionista o integrante del personal superior de la institución depositaria, cónyuge de los mismos o personas físicas o jurídicas integrantes del mismo grupo económico, no estarán alcanzados por dicha cobertura. No están comprendidos en la presente exclusión los tenedores de acciones con interés de las

Firmas: _____

cooperativas de intermediación financiera referidas en el artículo 12 de la Ley Nº 17.613 de 27 de diciembre de 2002, quienes podrán ser beneficiarios de la garantía con relación a los depósitos que tengan constituidos en la cooperativa emisora de las acciones respectivas.

El Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios no cubre:
a) Los depósitos prendados en garantía de operaciones crediticias con la propia institución de intermediación financiera. La suspensión de actividades y la liquidación de una empresa de intermediación financiera no impedirán la compensación entre el crédito emergente del depósito prendado y la deuda garantizada por el mismo hasta los valores nominales concurrentes.

b) Depósitos contra los cuales se haya emitido un certificado de depósito negociable, a partir del 7 de marzo de 2005.

c) Toda otra colocación que se realice contra la emisión de un valor negociable en los mercados bursátiles.

d) Los depósitos subordinados efectuados a partir del 7 de marzo de 2005.

e) Los depósitos de las empresas de intermediación financiera.

f) Los depósitos constituidos por el Gobierno Central y el Banco de Previsión Social en las empresas de intermediación financiera a las que refiere el artículo 17 bis del Decreto Ley Nº 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 2 de la Ley Nº 16.327 de 11 de noviembre de 1992.

INFORMACIÓN

El Banco República se encuentra supervisado por el BCU – Info: www.bcu.gub.uy
Gestión de Reclamos: Centro de Contacto 21996 de 10 a 19hrs o por WhatsApp 21996000. Formularios disponibles en www.bancorepublica.com.uy y todas las Dependencias.
Calificación de Riesgo disponible en: www.bancorepublica.com.uy

- DECLARO(AMOS) HABER LEÍDO, ACEPTADO Y RECIBIDO COPIA DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE REGULAN ESTE PRODUCTO.

Lugar y fecha:	
Nombre:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
Celular:	

Firmas: _____